RESOLUCION No. 346 de 14 de Agosto de 2026

Por medio de la cual se Ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-001-2026, cuyo objeto es ***Adquisición de bonos y/o tarjetas de dotación, canjeables única y exclusivamente para la compra de dotación (Vestuario y Calzado), para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, de conformidad con la Ley 70 de 1988 reglamentada mediante el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989****.*

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, en uso de sus facultades legales y en especial de la conferidas mediante la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la misma norma establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título."

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, adelantó proceso de Selección por Subasta Inversa No. CN-SASI-001-2026 con el objeto de "Adquisición de bonos y/o tarjetas de dotación, canjeables única y exclusivamente para la compra de dotación (Vestuario y Calzado), para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, de conformidad con la Ley 70 de 1988 reglamentada mediante el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989".

Que el presupuesto oficial estimado inicialmente por la entidad para el presente proceso fue la suma de hasta OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($81.937.523), INCLUIDO IMPUESTOS

Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS., amparado mediante certificado de disponibilidad:

CDP No FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO CPC	VALOR DEL CDP	VALOR MÁXIMO A APROPIAR
510 DEL 18 DE MARZO DE 2026	2.1.2.02.01.002.008-120	2933003 calzado de cuero para mujer, 2933001 calzado de cuero para hombre, 2823125 pantalones de tejidos planos de fibras mezcladas para hombre, 2823311 pantalones o slaks de tejidos planos de fibras mezcladas para mujer, 2823216 camisas de tejidos planos de fibras mezcladas para hombre, 2823401 blusas y camisas de tejidos planos de fibras mezcladas para mujer, 2823117 chaquetas o sacos excepto de cuero y plástico para hombre, 28233313 chaquetas o sacos excepto de cuero y plástico para mujer.	$82.000.000	$81.937.523

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal ordeno la apertura del proceso de selección en mención a través de la Resolución No. 287 de 16 de JULIO de 2026, al cual fue publicada y se encuentra en el expediente electrónico del proceso.

Que, el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-001-2026 por su cuantía no fue susceptible de ser limitado a MYPIME.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso, el día 29 de julio de 2026 a las 9:00am, se realizó el cierre del proceso de Selección por Subasta Inversa No. SASI-001-2026, de acuerdo con la lista de proveedores publicada en el SECOP II, presentando oferta los siguientes oferentes:

1. SOLUFINAR SAS
2. ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ
3. M&O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S

Que, en el término previsto en el “Cronograma del Proceso”, el comité de evaluación verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, rindiendo informe inicial de verificación, así:

PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION FINANCIERA	RESULTADO
SOLUFINAR SAS	No cumple	No cumple	CUMPLE	No habilitado
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	No cumple	No cumple	CUMPLE	No habilitado
M&O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S	No cumple	No cumple	CUMPLE	No habilitado

Dentro del término de traslado otorgado, los proponentes procedieron a subsanar los requisitos habilitantes de carácter jurídico y de experiencia solicitados en el Acta de Evaluación Preliminar.

Que el día 06 de agosto de 2026, se publicó informe final de evaluación en la plataforma SECOP II, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION FINANCIERA	RESULTADO
SOLUFINAR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
ANGELA MARINA ZAMBRANO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

RODRIGUEZ				
M&O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que el día 06 de agosto de 2026, se procedió a dar apertura a los sobres económicos de los proponentes habilitados para participar en la subasta, encontrando que la menor oferta económica era la del proponente SOLUFINAR S.A.S. Por lo anterior, se configuro la subasta electrónica con los proponentes habilitados económicamente para participar en ella.

Que de acuerdo al informe generado por la plataforma SECOP II, durante el desarrollo de la subasta electrónica se realizaron dos lances realizados por SOLUFINAR S.A.S. y ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ, respectivamente.

Que de conformidad con el lance realizado por el proponente SOLUFINAR SAS, la entidad procedió a través de la plataforma SECOP II, a requerir al oferente dado que el lance realizado podría configurarse un precio artificialmente bajo. Para lo cual, el proponente SOLUFINAR SAS, aporto justificación de la oferta económica presentada y del lance realizado en la subasta electrónica.

Que el Comité de Contratación, dentro del ámbito de sus competencias, analizó la justificación presentada y consideró que las razones expuestas permitían tener por atendido el requerimiento relacionado con la posible configuración de un precio artificialmente bajo. En particular, fueron valoradas las condiciones comerciales y operativas manifestadas por el proponente, su experiencia en contratos de similar naturaleza, la infraestructura disponible, la estructura de costos y las fuentes complementarias de ingreso explicadas en la justificación.

Que producto de lo anterior, la entidad procederá a adjudicar el proceso de Selección por Subasta Inversa No. SASI-001-2026, al proponente que ocupo el primer lugar en la subasta electrónica. Por lo cual, la Entidad requirió al proponente SOLUFINAR SAS a través de mensaje de la plataforma SECOP II, que actualizara la oferta económica de acuerdo al lance realizado en la subasta electrónica.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de contratación SASI-001-2026 al proponente SOLUFINAR S.A.S., con NIT 900882094-0 representada legalmente por el señor DARIO FERNANDO ARAUJO RAMOS, identificado con C.C. 12.752.827 de Pasto, por la suma de Setenta y dos millones trescientos veinticuatro mil con un céntimo ($72.324.000,01) MCTE incluido todos los costos directos e indirecto, por cumplir con las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos, financieros - económicos y jurídicos, solicitados en los estudios previos y pliego de condiciones. En mérito de lo expuesto,

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. – Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-001 de 2026, cuyo objeto corresponde a "Adquisición de bonos y/o tarjetas de dotación, canjeables única y exclusivamente para la compra de dotación (Vestuario y Calzado), para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, de conformidad con la Ley 70 de 1988 reglamentada mediante el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989", al proponente SOLUFINAR S.A.S., con NIT 900882094-0 representada legalmente por el señor DARIO FERNANDO ARAUJO RAMOS, identificado con C.C. 12.752.827 de Pasto, por la suma de Setenta y dos millones trescientos veinticuatro mil con un céntimo ($72.324.000,01) MCTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS, incluido IVA y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los que

incurra el contratista para la correcta ejecución del contrato. Los recursos asignados para el proceso encuentran amparados por el siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO CPC	VALOR DEL CDP	VALOR MÁXIMO A APROPIAR
510 DEL 18 DE MARZO DE 2026	2.1.2.02.01.002.008-120	2933003 calzado de cuero para mujer, 2933001 calzado de cuero para hombre, 2823125 pantalones de tejidos planos de fibras mezcladas para hombre, 2823311 pantalones o slaks de tejidos planos de fibras mezcladas para mujer, 2823216 camisas de tejidos planos de fibras mezcladas para hombre, 2823401 blusas y camisas de tejidos planos de fibras mezcladas para mujer, 2823117 chaquetas o sacos excepto de cuero y plástico para hombre, 28233313 chaquetas o sacos excepto de cuero y plástico para mujer.	$82.000.000	$72.324.000,01

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente será notificada al proponente favorecido en la subasta y comunicada a los demás interesados mediante la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. para el efecto de acuerdo con lo previsto en el Título III Capítulo IV articulo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO TERCERO. contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General

Proyectó: Emith J. Castillo
Revisó: Cristhian López C.